



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA MANUEL ZAMORA MORENO DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE; “RESTAUREMOS EL COLORADO A.C.” A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ, “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALFONSO DE LA PARRA RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES INTERVINIENDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 establece en su Eje 3 Mexicali Crece la estrategia 3.8: Medio Ambiente, de la cual se desprende la línea de acción 3.8.5 Conservación y protección de reservas ecológicas y espacios naturales.

2.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali en su capítulo noveno de la Dirección de Protección al Ambiente artículo 85.- La Dirección de Protección al Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: I. Las de orden ejecutivo que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las disposiciones legales al municipio; VI. Impulsar la agenda municipal de políticas públicas sustentables que promuevan estrategias, acciones y prácticas, con el propósito de rescatar y conservar nuestros ecosistemas, la recuperación del área verde a través de la reforestación, el manejo integral del agua, la movilidad urbana, el uso alternativo de transporte, el mejoramiento de la calidad del aire, el manejo responsable de los residuos sólidos. Entre otros.

Una vez presentados los antecedentes, “LAS PARTES” emiten sus respectivas;

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.



I.2 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Múnicipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021; así mismo manifiesta que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por Ley. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 1)*

I.3 DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 2)*

I.4 MANUEL ZAMORA MORENO, en su carácter de Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 3)*

I.5 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN” a través de su representante:

II.1.- Que es una Asociación Civil según su Razón Social RCO150716U82, constituida según Escritura Pública número 45,512 Volumen número 797 de fecha 16 de julio del año 2015 pasada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público número 4 en la ciudad de Mexicali e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 08 de agosto de 2019 Sección Comercio en la Ciudad de Mexicali. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 4)*

II.2.- Que su representante **CARLOS ALFONSO DE LA PARRA RENTERÍA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con todas las facultades para celebrar el presente



convenio, facultades que acreditan mediante la Escritura Pública No. 48,196 volumen 841 del día 8 de agosto del 2019 otorgada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 4 de Mexicali, Baja California, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad, en la partida 5875291, sección civil con fecha 27 de agosto del 2019, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna. *(Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 5)*

II.3.- Que tiene como objeto principal: **La Conservación, Restauración y Protección del Ecosistema en el Delta del Rio Colorado.**

II.4.- Que, para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en: **avenida República de Costa Rica 270, Colonia Cuauhtémoc Norte, Código Postal 21200, Mexicali, Baja California.**

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que cuentan con los recursos humanos y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.2.- Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo labores alineadas anteriormente al **Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024**, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

III.4.- Que el presente Convenio no genera ningún tipo de obligación para **“EL MUNICIPIO”** de realizar pagos en dinero, ni a su personal o por cualquier concepto, como pueden ser de manera ejemplificativa más no limitativa: becas, apoyos, suministros, salarios, compensaciones, retribuciones, etc.; en virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”**: manifiestan su acuerdo de voluntades para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto, coadyuvar esfuerzos, para la conservación, restauración de reservas ecológicas y espacios naturales; Así como impulsar programas de forestación y reforestación en el Municipio de Mexicali.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan emprender acciones de cooperación en proyectos y programas que desarrollen ambas instituciones hasta el 30 de septiembre del 2024 en la “conservación” de la zona urbana y el valle de Mexicali.

TERCERA.- Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** designa como responsable a Gastón López Beto, Jefe del Departamento de Participación Social y Forestación de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Así mismo, **“LA ASOCIACIÓN”** designa como



responsable al Coordinador del Departamento de Restauración. Lic. Eduardo Blancas Gómez

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" a través de su responsable se compromete a:

- Participar en las actividades de implementación para la de restauración ecológica de Vado Cebollero.
- Participar en diversas jornadas de limpieza en la zona del cauce del Río Colorado.
- Registrar a **"LA ASOCIACIÓN"**, en el catálogo de proveedores de planta nativa del Municipio, con el objetivo de vincular a los privados con la organización.

QUINTA.- "RESTAUREMOS EL COLORADO A.C." a través de su responsable se compromete a:

- Proveer 10,000 (diez mil) plantas nativas para proyectos de la zona urbana.
- Brindar pláticas o talleres enfocados al uso de planta nativa en diversas "Jornadas de Forestación" de espacios públicos.
- Impartir conferencias o charlas en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** en "Talleres de capacitación".
- Participación en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** en actividades de promoción para la difusión de acciones para la preservación de espacios naturales

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente instrumento en sus respectivas tareas, así como guardar la confidencialidad en los casos que así lo requieran.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas y acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas y para llevarlas a cabo, formarán una mesa de trabajo, en los cuales se tomarán acuerdos se dará seguimiento a los mismos.

OCTAVA.- La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa tácitamente, ningún tipo de Sociedad o Asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

NOVENA.- "LAS PARTES", convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del Presente Convenio, se tendrá como relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de la firma de este instrumento, de un acuerdo de Derecho Público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecutan obras, ni prestan servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe, ni existirá relación laboral entre alguna de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud del presente Convenio; por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o



solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, y el pago de los gastos y costas relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar en su totalidad los gastos que esta hubiere efectuado a favor de aquella.

DÉCIMA.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, salvo que **"LAS PARTES"** señalen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su celebración, y concluye hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2024 (fecha de terminación).

DÉCIMA SEGUNDA.- No obstante el periodo mencionado en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente instrumento antes de su vencimiento, el cual procederá mediante escrito libre que contenga los datos generales de la parte que desea dar por terminado el presente Convenio, donde le notifique la terminación del Convenio, así como la justificación, en el entendido de que dicho escrito deberá informarse a la otra parte con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación para que las actividades, informes y comprobación de recursos que se encuentren en proceso de ejecución sean concluidas y entregadas en tiempo y forma, salvo a acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- "El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de suscitarse alguna controversia sobre su interpretación, respecto al cumplimiento de las cláusulas establecidas, se resuelva de común acuerdo. No obstante, de subsistir diferencias **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia de las autoridades judiciales que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el Presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 24 de noviembre del 2023.

8

2



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

POR "EL MUNICIPIO"

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**CARLOS ALFONSO DE LA PARRA
RENERÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
RESTAUREMOS EL COLORADO AC**

**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

**GENESIS ALARCÓN GÓMEZ
GERENTE DEL DEPTO. DE RESTAURACIÓN**

**MANUEL ZAMORA MORENO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

**EDUARDO BLANCAS GÓMEZ
COORDINADOR DEL DEPTO. DE
RESTAURACIÓN EN RESTAUREMOS
EL COLORADO
EN CALIDAD DE RESPONSABLE
DE LA ASOCIACION**

**GASTON LOPEZ BETO
JEFE DEL DPTO. PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y FORESTACIÓN DE LA
DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
EN CALIDAD DE RESPONSABLE
POR EL MUNICIPIO**

ANEXO 1.- Copia de Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

ANEXO 2.- Copia de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó la designación del Copia Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

ANEXO 3.- Copia del nombramiento del Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.

ANEXO 4.- Copia de la Escritura Pública número 45,512 Volumen número 797 de fecha 16 de julio del año 2015 pasada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público número 4 en la ciudad de Mexicali.

ANEXO 5.- Escritura Pública No. 48,196 volumen 841 del día 8 de agosto del 2019 otorgada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 4 de Mexicali, Baja California.